



## CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SERVIDOR PARA IA, PARA LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. (EMTSAM).

Exp. 009-2024.

Contrato subvencionado por el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, según Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea- Next Generation UE”.

Código/ID Actuación: P18\_L1-20210930-3 Digitalización de los sistemas de comunicación e información (mejoras SAE, App, equipos embarcados y paneles electrónicos)

### Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida.

Las actuaciones recogidas en la presente contrato contribuyen a los **objetivos climáticos** de la Unión Europea al menos en un 40 % y a los objetivos medioambientales en un 100% según su asignación al campo de intervención 048 «Medidas de calidad del aire y reducción del ruido», enumerado en el anexo VI de «Metodología de seguimiento para la acción por el clima» del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a los **objetivos digitales** Etiquetado digital: el campo de intervención es 011bis - Soluciones de TIC para la administración, servicios electrónicos, aplicaciones conformes con los criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o de eficiencia energética, con una contribución del 100% a la transición digital.

Las características más destacables a efectos ambientales y climáticos del suministro de un servidor para la IA:

La actuación va enfocada a mejorar la experiencia de los usuarios con diferentes capacidades, brindándoles una forma más accesible de utilizar nuestros servicios y el desarrollo de una plataforma interna de análisis de datos y ayuda a los distintos departamentos.

Tal objeto versa en un modelo de IA local propio, confiable y que se ajuste a las necesidades de la Empresa Malagueña de Transportes. Esta solución permitirá:

- Un mayor control sobre los datos.
- Una mayor personalización. Al tener la capacidad de realizar procesamiento local, los modelos pueden adaptarse y personalizarse de manera más efectiva según las necesidades específicas de los usuarios del transporte público o del entorno
- Mayor privacidad y seguridad: Los datos no necesitan ser enviados a través de la red para ser procesados, lo que reduce los riesgos de seguridad y aumenta la privacidad.
- Latencia controlada. Al procesar la información directamente en el dispositivo o en servidores locales, se puede controlar la latencia mediante asignación de recursos en comparación con depender de servicios en la nube



- Independizar el sistema suministrado de los cambios que se pudieran producir en los servicios de proveedores externos en constante cambio.
- Control de costes al no depender de tarificación por tokens.
- Implementar nuevas funcionalidades que surjan durante o posteriormente a la implantación del sistema que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo general.
- Para cumplir con las funcionalidades mencionadas es necesario disponer de una plataforma hardware que pueda manejar las demandas computacionales del proceso de desarrollo, entrenamiento y evaluación del modelo, así como dar respuesta en un tiempo óptimo a la demanda de las distintas funcionalidades que hagan uso del modelo.

Por estos motivos, esta medida favorece el transporte público, contribuyendo al uso de autobuses, que estando estos en una actual renovación hacia autobuses eléctricos, provoca de forma indirecta una disminución de contaminantes a la atmósfera, hasta llegar a las emisiones 0 por este tipo de transporte por lo que la actuación contribuye a la mitigación del cambio climático.

Es de aplicación las normas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora esta directiva al ordenamiento jurídico español.

La medida en sí misma no supone un vector que pueda emitir emisiones de ningún tipo a la atmósfera.

Con el consumo a su vez de energía, procedente de fuentes renovables, las emisiones directas o indirectas serán 0, al tratarse de equipos electrónicos que no emiten sustancias químicas a la atmósfera.

En su caso como ha sido descrito, esta medida contribuye de forma directa a la disminución de emisiones a la atmósfera, por el fomento del transporte colectivo. Esto lleva dos consecuencias directas sobre este efecto: por un lado, la disminución del uso de vehículos privados por lo que por ende supone ya una disminución de la emisión de contaminantes. En segundo lugar, el uso de transporte colectivo y cuando este es eléctrico, como es el caso objetivo actual, produce un efecto de emisiones 0 a la atmósfera. Ello contribuye por tanto a la creación de un espacio libre de emisiones causadas por la movilidad urbana.